

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de la Gobernación		Distrito Minero de Santander	206
Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local	204	Junta Municipal del Censo Electoral de Arenas de Iguña	206
Presidencia del Gobierno		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Decreto 132-1960, de 4 de febrero, por el que se convalidan las tasas exigidas por determinados Servicios de la Jefatura Central de Tráfico y su Organización Provincial, dependientes del Ministerio de la Gobernación	204	Ministerio de Hacienda	207
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	207
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Corvera de Toranzo, Riotuerto, Selaya y Argoños...	208

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958),

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarios de segunda categoría

Ayuntamiento de Tona (Barcelona), don Juan Martí Griful.

Ayuntamiento de Jérica (Castellón), don Ramón Cortés Duarri.

Secretarios de tercera categoría

Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), don Benito J. Sevilla Jimeno.

Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava (Ciudad Real), don Benito Roncero Gómez de Carrascosa.

Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), don Fernando Iglesias Pérez.

Ayuntamiento de Aguliana (Gerona), don José Malats Gallés.

Ayuntamiento de Campodrón (Gerona), don José Santafé Martínez.

Ayuntamiento de Llers (Gerona), don José Garnés Soler.

Ayuntamiento de San Martín de Llemana (Gerona), don Juan Bartroli Cabaño.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense), don Manuel Touriño Castro.

Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo), don Angel López Pendás.

Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas), don Agustín Santana Báez.

Ayuntamiento de Alforja (Tarragona), don Antonio Chies Cardona.

Ayuntamiento de Rielves (Toledo), don Francisco Alcarazo Bustos.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los interesados que deben tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, si fuese de otra. En el caso de que la Secretaria se hallare aún desempeñada por Secretario nombrado definitivamente en los últimos concursos, el plazo de posesión empezará a contarse a partir del día en que la vacante se produjere de un modo efectivo.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión

dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de enero de 1960.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**DECRETO**

De acuerdo con lo que determina la disposición transitoria primera de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se regulan las tasas y exacciones parafiscales, en relación con la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y en uso de la autorización que se concede por dichos preceptos legales, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :**TÍTULO PRIMERO***Ordenación de las Tasas*

Artículo primero. Convalidación, denominación y Organismo gestor.—En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en relación con la de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se convalidan las tasas exigibles por los servicios de la Jefatura Central de Tráfico y su organización provincial, las cuales quedarán sometidas de modo exclusivo a la expresada Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y al presente Decreto.

La gestión de las tasas a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo del Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo. Objeto.—Son hechos que motivan la obligación de contribuir la expedición por la Jefatura Central de Tráfico y su organización provincial de las autorizaciones, licencias y permisos o el desarrollo de las demás actividades de tráfico y circulación que afectan de manera particular al obligado y que se determinan en las tarifas a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo tercero. Sujeto.—Quedan obligadas directamente al pago de las citadas tasas las personas naturales o jurídicas que soliciten y obtengan voluntariamente o por venir obligadas a ello por disposición legal autorizaciones, licencias y permisos o promuevan cualquiera otra actividad de la Jefatura Central y de las Provinciales de Tráfico que les afecte de manera particular y que aparezcan gravadas en las tarifas anexas a este Decreto.

Artículo cuarto. Bases y tipos de gravamen.—Las bases y tipos de las tasas exigibles por los servicios de la Jefatura Central de Tráfico y su organización provincial serán las que se señalan en las tarifas que figuran al final de este Decreto con sus normas específicas de aplicación.

Los tipos fijados en dichas tarifas podrán ser revisados por Decreto, que refrendará la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, a fin de ajustarlos a la variación de los índices del coste de vida fijados por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto. Devengo.—Nacerá la obligación de pago de la tasa en el momento en que se expida el documento solicitado por el interesado o se realice el servicio objeto de aquéllas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo once.

Artículo sexto. Destino.—El producto de las tasas que se convalidan por el presente Decreto se aplicará a atender los gastos de personal, material e instalaciones de las Jefaturas Centrales y Provinciales de Tráfico, así como a la satisfacción de los de igual clase de los Servicio del Ministerio de la Gobernación que tengan encomendada la expedición de permisos de circulación, conducción de vehículos y realización de las demás funciones específicas en la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; a retribuciones complementarias del personal y gastos de entretenimiento del material de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y, en cuanto sea posible, a la adquisición de material para la misma.

Por excepción, el producto de las tasas por "examen médico-sicotécnico" (número veinticinco de la tarifa) se destinará específicamente a satisfacer los gastos de personal y material de los Organismos que efectúen este servicio y expidan los correspondientes certificados.

TÍTULO SEGUNDO

Administración de las Tasas

Artículo séptimo. Administración y distribución.—La gestión directa y efectiva de las tasas objeto de este Decreto estará a cargo de la Jefatura Central de Tráfico y su organización provincial, a tenor de la competencia que les sea atribuida, ingresándose su importe en la "Caja de los Servicios de Tráfico por Carretera".

La distribución de los ingresos obtenidos corresponderá a la Junta constituida en el Ministerio de la Gobernación. En todo caso habrá de destinarse un porcentaje para mejora de haberes pasivos.

Artículo octavo. Liquidación.—La liquidación de las tasas se practicará por los servicios de la Jefatura Central de Tráfico y su organización provincial, notificándose a los interesados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación se efectuará mediante efectos timbrados especiales, papel timbrado de pagos al Estado o por ingreso inmediato o mediato en el Tesoro, en la forma que reglamentariamente determine el Ministerio de Hacienda.

Cuando para el cobro sea preciso utilizar el procedimiento de apremio, se ajustará éste a las normas del Estatuto de Recaudación.

Artículo diez. Recursos.—Los actos de la Ad-

ministración resultantes de aplicar los preceptos contenidos en el presente Decreto, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en la vía económico-administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo once. Devoluciones.—Se reconoce el derecho a la devolución en las hipótesis previstas por el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Tanto en estos casos como en los demás en que sea precedente su tramitación, se ajustará a lo que sobre esta materia esté establecido o en lo sucesivo se establezca por el Ministerio de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias a que se refiere el título primero de este Decreto sólo podrá llevarse a cabo mediante Ley votada en Cortes.

En cuanto a las materias reguladas en el título segundo podrá realizarse su modificación por Decreto conjunto de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Segunda.—Las tasas convalidadas por este Decreto podrán ser suprimidas:

a) Por Ley.

b) Por desaparición o supresión de los servicios o actividades administrativas a que se refiere el artículo segundo de este Decreto que las hubieren motivado.

Tercera.—Quedan derogadas las siguientes disposiciones en la parte que hagan referencia a la creación, regulación o aplicación de las tasas que se convalidan por este Decreto:

Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y ocho, número seis del ciento sesenta y cinco, apartado e) del doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y nueve, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta del vigente Código de la Circulación de veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en lo que se refiere a derechos de tramitación de expedientes, placas y expedición de permisos (correspondientes a Obras Públicas); el apartado d) del anexo número tres del citado Código y el artículo quinto del Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor a medida que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, vayan transfiriéndose al Ministerio de la Gobernación los distintos servicios cuya competencia se le atribuye.

Durante el período en que los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas continúen tramitando expedientes por los servicios que se traspasan al de la Gobernación seguirán aplicándose las normas que actualmente los regulan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo noveno de este Decreto las tasas regu-

ladas en él seguirán recaudándose por las normas aplicables al tiempo de su entrada en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

TARIFAS DE LAS TASAS A PERCIBIR POR LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y SU ORGANIZACIÓN PROVINCIAL

Concepto	Tipo de gravamen
I.—Permisos de circulación	
1. Turismos hasta 3 HP. Cada HP. o fracción más, 40 pesetas.	200
2. Camiones hasta 1.000 kilogramos de carga útil	250
Camiones de una a dos toneladas métricas de carga útil	500
Cada dos toneladas métricas o fracción más, 250 pesetas.	
3. Autobuses hasta 10 plazas	500
Cada 10 plazas más o fracción, 250 ptas.	
4. Motocicletas hasta 1 HP.	125
Cada HP. más o fracción, 30 ptas.	
5. Permisos de circulación O. C. Z.	25
6. Permisos de circulación X. X.	50
7. Duplicados por extravío, deterioro o rehabilitación:	
A	50
B	100
C	25
8. Permisos de circulación remolques hasta 250 kilogramos	50

Concepto	Tipo de gravamen
9. Permisos de circulación remolques más de 250 kilogramos	100
10. Permisos para pruebas (bermellón) y sellado placas	250
11. Renovación y sellado	100
12. Placas transporte (azules) y permiso	50
13. Placas transporte (verdes) y permiso	50
14. Uso y desgaste placas verdes	15
15. Depósito placa diplomática	130
16. Transferencias	100
II.—Permisos de conducir	
17. Permiso primera especial, primera, segunda, tercera y cartulina roja	75
18. Licencias ciclomotores	25
19. Revisiones	30
20. Revisiones (dando cartulina nueva) por deterioro	50
21. Duplicados	75
22. Visados de permisos y autorizaciones expedidos por otras Autoridades	25
23. Permisos O. C. Z.	5
24. Permisos X. X.	20
25. Examen médico sicotécnico	100
26. Revisión ídem ídem	50
III.—Otras tasas	
27. Anotaciones de cualquier clase en los expedientes	25
28. Suministros de datos	25
29. Por gestión en distintas provincias	15

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de febrero de 1960.) 115

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Blanca Ester", número 15.911, solicitado por don Fernando Pisón Ruiz, vecino de Abanto y Ciérvana, con 55 pertenencias de mineral de hierro, en el pueblo de Sta. Marina, término municipal de Entrambasaguas, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la

iglesia de Santa Marina; desde el punto de partida, a la 1.^a estaca, se medirán 50 metros, rumbo Sur 44° Oeste; de 1.^a a 2.^a, Oeste 44° Norte, 900 metros; de 2.^a a 3.^a, Norte 44° Este, 100 metros; de 3.^a a 4.^a, Este 44° Sur, 100 metros; de 4.^a a 5.^a, Norte 44° Este, 100 metros; de 5.^a a 6.^a, Este 44° Sur, 100 metros; de 6.^a a 7.^a, Norte 44° Este, 200 metros; de 7.^a a 8.^a, Oeste 44° Norte, 300 metros; de 8.^a a 9.^a, Norte 44° Este, 300 metros; de 9.^a a 10.^a, Este 44° Sur, 800 metros; de 10.^a a 11.^a, Sur 44° Oeste, 300 metros; de 11.^a a 12.^a, Este 44° Sur, 200 metros; de 12.^a a punto de partida, Sur 44° Oeste, 350 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudi-

cados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 19 de febrero de 1960.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 119

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ARENAS DE IGUÑA

Renovada esta Junta Municipal del Censo Electoral, se anuncia al público por medio del presente y término de diez días, para que, en dicho plazo, los que se consideren agraviados o postergados, recurran ante el ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Arenas de Iguña, 7 de enero de 1960.—El presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, Manuel Odriozola. 113

ANUNCIOS DE SUBASTA**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General
del Patrimonio del Estado**

Anuncio ampliando el plazo para la presentación de proposiciones en relación con la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Aduana en Santoña (provincia de Santander)

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 17, de fecha 8 de febrero corriente, el anuncio para la subasta de estas obras, señalando para su celebración el día 1 del próximo mes de marzo, y al objeto de que no quede reducido el plazo de publicidad que para estos actos señala el artículo 50 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, se hace público que el proyecto de dichas obras, con todos sus antecedentes, estará de manifiesto en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda, en esta capital, y en la Delegación de Hacienda de Santander, en las horas de diez a trece treinta de cada uno de los días hábiles que transcurran hasta el día 10 de marzo próximo venidero, recibándose en los correspondientes Registros las proposiciones que se presenten, y que el acto de apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del siguiente día 11 del mismo mes de marzo, simultáneamente en la referida Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Santander.

Madrid, 27 de febrero de 1960.
El director general, Juan Sánchez Cortés y Dávila.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

Don Nicolás Gómez de Enterría, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción de dominio, por exceso de cabida, a instancia de don Luis Vial Diestro, mayor de edad, ca-

sado, marino de guerra retirado, vecino de Miengo, sobre la finca que después se dirá y que le pertenece por agrupación de otras compradas a don Segundo Coterillo Pereda, don Francisco Gómez Ceballos, doña Isabel Campuzano y Avilés, don Enrique Valcázar Crespo y don Antonio Lamera Cortiguera, doña Joaquina Gómez Ceballos Moreno, doña María del Carmen Gómez Ceballos Moreno, don Agustín del Río Villegas, don Alejandro Gutiérrez Semprún y doña Carmen Torres Salas, y de la que dice ser dueño en pleno dominio.

Finca de que se trata

Finca de setecientos noventa y cuatro carros, o 14,21,60 hectáreas, de las que siete hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, están destinadas a marisma, con algún plantío de eucaliptos, y el resto a prado y cuetos de piedra, también con plantío de eucaliptos, en algunas zonas, al sitio de Cenera-Molino de Llogozo-Entrecuetos y Cornia, pueblo de Miengo, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Torrelavega, que linda: Norte, pared de cal y canto y cemento, que la separa de la marisma de la desembocadura del río Pas y pared de cal y canto que la separa de la mies de Rosnilla, en los lugares conocidos por Llogozo y Bocio y propiedades de don Bernabé Tresgallo Tejera, don Vicente Erquicia y don Ezequiel Coterillo Cubas; Sur, Paulino Galván, carretera del Estado, llamada de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, Antonio Lamera y Enrique Valcázar y pared propia que la separa de las propiedades de los referidos señores Valcázar y Lamera; Este, pared propia que la separa de la mies del Mar, de Mogro, y de Segundo Coterillo y Gloria Salas Diestro, y Oeste, pared propia y Enrique Valcázar y Antonio Lamera. Dentro de dicha finca se han construido, por reciente construcción, un chalet de planta baja y piso en la parte Oeste, de once metros de fondo por quince de frente, destinado a vivienda. Un caserío que solamente consta de planta baja, destinado a vivienda y cuadra, que mide once metros de frente por ocho de fondo, y un garaje, planta baja, de cuatro metros de frente por seis de fondo, que, naturalmente, lindan: Por todos los vientos con la

finca descrita, donde se han construido.

Y en virtud de providencia, dictada en el día de hoy, admitiendo a trámite el expediente, se llama a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de diez días, comparezcan en los autos, si les interesare, alegando lo que a su dercho convenga por razón de tal expediente.

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1960.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 380,50 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que en el proceso de cognición referido a continuación, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a trece de enero de mil novecientos sesenta; el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de doña Pilar Toca Somonte, mayor de edad, casada, sin profesión especial y asistida de su esposo, don Ramón Polidura Calderón, también mayor de edad, calderero, ambos vecinos de Astillero, representados por el letrado D. José M.^a Vázquez, contra don Julián y don Manuel Casas Casuso, mayores de edad, casados, tipógrafo y baldosista, respectivamente, ambos de esta vecindad (en rebeldía en este juicio el primero) y asistido el segundo por el letrado don José Palacios Landa-zabal, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número 21 de La Albericia, barrio de La Torre, de San Román, de este término municipal, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Pilar Toca Somonte, asistida de su esposo, don Ramón Polidura Calderón, absolviendo libremente a los demandados don Julián y don Manuel Casas Casuso, con imposición de costas a la

demandante. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Balboa. — Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Julián Casas Casuso, mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente en Santander a catorce de enero de mil novecientos sesenta.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1960.

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 7 de enero de 1960.

Quedar enterado de las comunicaciones oficiales recibidas del Excmo. señor jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, del señor embajador de España en Bruselas, del Ilmo señor director general de Administración Local, y del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia.

Quedar enterado de diversas gratificaciones concedidas por la C. M. P. a distintos funcionarios municipales.

Quedar enterado de haber sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación el Reglamento Orgánico del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en la Casa de Socorro de Santander, con la modificación del artículo 2.º del mismo.

Amortizar una plaza de vigilante de lavaderos, vacante por jubilación.

Aprobar propuesta de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, sobre asimilación de dos funcionarios a auxiliares administrativos.

Quedar enterado de los informes del señor ingeniero industrial y Sociedad de Abastecimiento de Aguas de Santander, en relación con el estado y situación de dicho servicio.

Quedar enterado de haber prestado su conformidad con las ci-

fras de un concierto económico el Subgrupo de Taxímetros y Coches de Alquiler.

Pasar nuevamente a la Comisión de Policías, Beneficencia, Transportes y Sanidad, pliego de condiciones económico - administrativas de la subasta para el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de transporte de viajeros con automóviles provistos de aparato taxímetro.

Ejecutar por concierto directo las obras de pavimentación del primer tramo de la calle de Via Cornelia.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios funcionarios municipales.

Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por la que se desestima recurso interpuesto contra acuerdo de 3 de enero de 1959, sobre nombramiento de oficial mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala 2.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia, en incidente de alzamiento de embargo.

Conceder premios por distinguirse notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, a varios funcionarios de la Policía Municipal.

Proceder a la instalación de un quiosco de venta de periódicos en la Plaza del Cuadro, y aprobar el pliego de condiciones para su concesión mediante subasta.

Santander, 6 de febrero de 1960. El secretario, Luis de la Riva.— Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 64

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

La rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 17 de febrero de 1960.—El alcalde (ilegible). 135

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de diciembre de 1959.

Matrícula industrial para el ejercicio de 1960, confeccionada por el servicio de mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Corvera de Toranzo, 16 de febrero de 1960.—El alcalde, José Luis Ortiz. 134

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Para su examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio actual:

Matrícula industrial, confeccionada por los servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda, por diez días.

Lista cobratoria de carros y bicicletas, rectificación municipal de habitantes, y censo canino, por quince días.

Selaya, 18 de febrero de 1960. El alcalde, J. Sáenz de Miera. 136

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formados por el servicio de mecanización de Hacienda, de esta provincia, los padrones de la riqueza urbana de este Municipio para el ejercicio del año actual 1960, se expone al público, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Argoños, 15 de febrero de 1960. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 132

Habiéndose confeccionado por el servicio de mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de la contribución industrial para el año actual, se expone al público, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Argoños, 15 de febrero de 1960. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 132

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de febrero de 1960

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular número 7. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Camargo	139
Circular número 8. Interesando de los Ayuntamientos se facilite la gestión encomendada al señor delegado provincial de Estadística para recogida de datos sobre costes de enseñanza en los Centros Do centes	156
Circular número 9. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Valdáliga	156
Circular n.º 9. Anunciando la autorización al señor alcalde de Miera para dar una baticá a los animales dañinos	171
Circular n.º 10. Anunciando la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir a este Gobierno Civil los padrones de ganaderos y cabezas de ganado vacuno	187
Excma. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre de 1959	148
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1959	160
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de noviembre de 1959	168
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de diciembre de 1959	172
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de la Gobernación	
Resolución de la Dirección General de Administración Local, por el que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local	204
Presidencia del Gobierno	
Decreto 132-1960, de 4 de febrero, por el que se convalidan las tasas exigidas por determinados Servicios de la Jefatura Central de Tráfico y su Organización Provincial, dependientes del Ministerio de la Gobernación	204
ANUNCIOS OFICIALES	
Jefatura de Obras Públicas	92
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Junta Municipal del Censo Electoral de Anievas	105
Jefatura de Obras Públicas de Santander... Sindicato Provincial del Metal	107
Jefatura de Obras Públicas de Santander... Distrito Minero de Santander	112
Sindicato del Metal de Santander	115
Jefatura de Obras Públicas	120
Sindicato Provincial del Espectáculo	123
Jefatura de Obras Públicas	125
Jefatura de Puertos de Santander	128
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Herrerías	137
Distrito Minero de Santander	140
Juntas municipales del Censo Electoral de: Ruiloba, Cieza, Vadderredible, Corvera de Toranzo, Noja y Ruesga	142
Delegación Provincial de Emigración de Santander	142
Servicios Hidráulicos del Norte de España.. Juzgado Especial de Marina de Laredo	149
Comisaría de Aguas del Norte de España... Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54	150
Sindicato Provincial de la Piel	156
Excma. Diputación Provincial de Santander	156
Jefatura de Obras Públicas	161
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero	161
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	169
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	173
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	182
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	188
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	196

	Págs.
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	198
Junta de Formación Profesional Industrial de Santander	198
Distrito Minero de Santander	206
Junta Municipal del Censo Electoral de Arenas de Iguña	206

ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda de Santander	143
Delegación de Hacienda de Santander	157
Delegación de Hacienda	183

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura...	107
Delegación de Industria de Santander	115
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	125
Delegación Provincial de Sindicatos de Santander	125
Ministerio de Hacienda	137
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	138
Ayuntamiento de Los Tojos	143
Ayuntamiento de Peñarrubia	143
Ayuntamiento de Limpias	144
Ayuntamiento de Polanco	144
Ayuntamiento de Valdeprado del Rio	144
Junta Vecinal de Rada (Voto)	144
Junta Vecinal de Fresnedo de Soba	145
Excma. Diputación Provincial de Santander	150
Junta Vecinal de Otañes	151
Junta Vecinal de San Miguel de Luena	151
Junta Vecinal de Pámanes	151
Juzgado Comarcal de Tolosa	157
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	157
Ayuntamiento de Santander	161
Cofradía-Gremio de Pescadores de Santander	169
Ayuntamiento de San Felices de Buelna...	169
Ayuntamiento de Pesquera	183
Ayuntamiento de Torrelavega	183
Magistratura de Trabajo	183
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	183
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo	188
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	188
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	189
Ayuntamiento de Selaya	189
Junta vecinal de Saro	189
Excma. Diputación Provincial de Santander	199
Ayuntamiento de Udías	199
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	200
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	200
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	201
Ministerio de Hacienda	207

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 107, 115, 125, 138, 145, 151, 158, 161, 184, 190, 201 y	207
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Luena, Entrambasaguas y Vega de Pas.....	109
Ayuntamiento de Santander	116
Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	116
Ayuntamiento de Luena	126
Ayuntamientos de: Rasines, Limpias, Reinosa, Piélagos y Junta Vecinal de Hazas de Cesto	145
Ayuntamientos de: Ruesga, Luena, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Las Rozas de Valdearroyo, San Roque de Riomiera, Valdeolea, Rionansa, Santa María de Cayón, Valdáliga, Medio Cudeyo, Reocín, Alfoz de Lloredo, Escalante, Santander y Cabezón de Liébana	152
Ayuntamientos de: Cabuérniga, Ruiloba, Miera y Meruelo	158
Ayuntamientos de: Cabuérniga, Reinosa, Cartes, Penagos, Meruelo, Val de San Vicente, Rasines, Udías, Miengo y Junta Vecinal de Saro	165
Ayuntamientos de: Villafufre y San Felices de Buelna	169
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sa y Polanco	186
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Camargo, Pesquera, Ruiloba, Castro Urdiales, Santillana del Mar, San Pedro del Romeral, Val de San Vicente, Villaescusa, Luena, Hazas de Cesto, Reocín, Limpias, Penagos, Ribamontán al Mar, Miera, Santa María de Cayón, Liérganes, Cabezón de Liébana, Miengo, Meruelo, Reinosa, Cartes, Santiurde de Toranzo, Arenas de Iguña, Valdeolea, Astillero, Potes, Tudanca, Escalante, Mazcuerras y Arredondo.....	190
Ayuntamientos de: Tudanca, Castro Urdiales, Riente, Valderredible y Solórzano...	202
Ayuntamientos de: Santander, Corvera de Toranzo, Riotuerto, Selaya y Argoños...	208

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Juan Palacio Cavó	110
Caja de Ahorros de Santander	110
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesquera	118
Caja de Ahorros de Santander	138
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrelavega	146
Unión Territorial de Cooperativas del Campo	146
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ribamontán al Monte	158
Caja de Ahorros de Santander	166
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Miguel de Aguayo	186